



DEL CUARTO, A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS DE OCTUBRE DE MIL SETECIENTOS Y TRECE.

Presentes

En la Ciudad de Sevilla en veinte y seis días del mes de octubre de mil setecientos y trece. Ante Nos. Juan de Dios, Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, y Juan de Dios, Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, y Juan de Dios, Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla.

Auto

En virtud de lo que se contiene en el auto de fecho de esta Real Audiencia de Sevilla, de fecha de trece de octubre de mil setecientos y trece, se manda que se cumpla lo que en el mismo se contiene, y que se pague lo que se manda pagar, y que se haga lo que se manda hacer, y que se cumpla lo que se contiene en el auto de fecho de esta Real Audiencia de Sevilla, de fecha de trece de octubre de mil setecientos y trece.

En fecho en esta Real Audiencia de Sevilla, a trece de octubre de mil setecientos y trece.

Procurador

En virtud de lo que se contiene en el auto de fecho de esta Real Audiencia de Sevilla, de fecha de trece de octubre de mil setecientos y trece, se manda que se cumpla lo que en el mismo se contiene, y que se pague lo que se manda pagar, y que se haga lo que se manda hacer, y que se cumpla lo que se contiene en el auto de fecho de esta Real Audiencia de Sevilla, de fecha de trece de octubre de mil setecientos y trece.

Auto

Yo el Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, Juan de Dios.

Yo el Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla, Juan de Dios.

